

Ley N° 13.806

PARQUE DEL PLATA-LA FLORESTA

SE ELEVAN A LA CATEGORIA DE CIUDAD

PODER LEGISLATIVO,

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1°.

Elévanse a la categoría de ciudad, los balnearios Parque del Plata y La Floresta, situados en la 18° Sección Judicial del Departamento de Canelones, respectivamente.

Artículo 2°.

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de diciembre de 1969.

ALBERTO E. ABDALA
Presidente
José Pastor Salvañach
Secretario

Ministerio del Interior.

Montevideo, 9 de diciembre de 1969.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

PACHECO ARECO
PEDRO W. CERSOSIMO